



Sexta Resolución de Modificaciones a RMF 2018

El pasado 30 de enero de 2019, se publicó la 6ª Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal de 2018.

A continuación, los puntos más relevantes:

Compensación Universal 2019

Se adiciona la regla 2.3.19. para regular el tratamiento de las cantidades a favor hasta el 31 de diciembre de 2018. En dicho contexto se señala que por las cantidades a favor generadas al 31 de diciembre de 2018, que no se hubieran compensado o

solicitado su devolución, se podrá optar por seguir aplicando el esquema de compensación universal, siempre que se trate de impuestos por adeudo propio y con la condicionante de presentar el “aviso de compensación” previsto en el artículo 23 del CFF y sin la posibilidad aplicar la facilidad contenida en la regla 2.3.13. que exceptuaba de presentar el mismo.

Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte

Se incorpora el capítulo 11.11 para dar a

conocer las reglas de carácter general aplicables al decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

Aviso para aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA en la región fronteriza norte

Se adiciona la regla 11.11.2. para indicar que las personas físicas o morales que apliquen el estímulo de IVA deberán presentar un aviso.

Expedición de CFDI en región

Continúa en pág. 2

SALARIO MÍNIMO

\$102.68

Ejercicio 2019

Zona Fronteriza Norte: \$176.72

Valor de la UMA 2019

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2019. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2019.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$84.49
Mensual	\$2,568.50
Anual	\$30,822.00

fronteriza norte aplicando estímulo en materia de IVA

La regla 11.11.3. prevé los contribuyentes que tengan derecho a aplicar el crédito del estímulo en materia de IVA por las operaciones que realicen en dicha región, en relación con la expedición de CFDI seguirán cuatro reglas establecidas.

Programa de verificación en tiempo real para los contribuyentes de la región fronteriza norte

La regla 11.11.4. señala la mecánica en que los contribuyentes beneficiados con el estímulo de la región fronteriza norte serán continuamente evaluados y verificados mediante la presentación de información y documentación señalada en la ficha de trámite 6/DEC-10 "Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de la región fronteriza norte", contenida en el Anexo 1-A.

Adicionalmente, se precisa que, con independencia de dichas verificaciones, las autoridades fiscales quedan en aptitud de ejercer sus facultades de comprobación

en todo momento.

Ingresos obtenidos exclusivamente en la región fronteriza norte

Se aclara mediante la regla 11.11.5. que se considera que se cumple con el requisito de que al menos el 90% del total de los ingresos sean obtenidos exclusivamente en la región fronteriza norte durante el ejercicio inmediato anterior de que se trate, cuando dichos ingresos correspondan a la realización de actividades en la región fronteriza norte, sin incluir los ingresos que deriven de bienes intangibles, así como los correspondientes al comercio digital.

Pérdida del derecho para aplicar en ISR el beneficio del Decreto

Se contempla que cuando en los pagos provisionales, no se aplique el crédito citado. La pérdida del derecho a aplicar dicho crédito respecto del pago provisional de que se trate aplicará para los subsecuentes pagos provisionales y declaración anual del mismo ejercicio, de conformidad con lo previsto en la regla 11.11.6.

Documentación para comprobar antigüedad, capacidad económica, activos e instalaciones en la región fronteriza norte

La regla 11.11.7. señala que los contribuyentes validaran la antigüedad de su domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento, en la región fronteriza norte, entre otros documentos, con estados de cuenta bancarios, recibos de pago de servicios, boletas de pago de predio o catastro; en todos los casos los documentos que se exhiban deberán estar a nombre del contribuyente, donde se observe el domicilio fiscal o el domicilio de la sucursal, agencia o establecimiento.

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Enero
1	19.6566
2	19.6512
3	19.5878
4	19.6073
7	19.4902
8	19.3208
9	19.3479
10	19.2456
11	19.1714
14	19.1236
15	19.0064
16	19.0457
17	18.9908
18	19.063
21	19.0844
22	19.1902
23	19.1297
24	19.0771
25	18.9859
28	18.928
29	19.0381
30	18.9972
31	19.1623

VALOR DE LAS UDIS Enero 2019

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1/ 6,228812	2/ 6,230995	3/ 6,233178	4/ 6,235362	5/ 6,237547
6/ 6,239733	7/ 6,241919	8/ 6,244106	9/ 6,246294	10/ 6,248483	11/ 6,248252	12/ 6,248022
13/ 6,247791	14/ 6,247561	15/ 6,247330	16/ 6,247100	17/ 6,246869	18/ 6,246639	19/ 6,246409
20/ 6,246178	21/ 6,245948	22/ 6,245717	23/ 6,245487	24/ 6,245257	25/ 6,245026	26/ 6,245454
27/ 6,245882	28/ 6,246311	29/ 6,246739	30/ 6,247167	31/ 6,247595		

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2019, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

Prima de Riesgo de Trabajo 2018

El Artículo 32 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) establece que los patrones deben presentar a más tardar en el mes de febrero de cada año, la declaración de la prima de riesgo de trabajo determinada conforme a los datos del año anterior.

El Artículo 304-C de la Ley del Seguro Social establece que no se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones patronales fuera de los plazos señalados por la Ley o cuando se haya incurrido en infracción por caso fortuito o fuerza mayor; es decir, en tanto el patrón cumpla con esta obligación sin que medie requerimiento de la autoridad, su cumplimiento se considerará espontáneo.

Lo anterior significa que la declaración de Riesgo de Trabajo puede presentarse fuera del plazo de forma espontánea, y surtirá los efectos legales correspondientes.

Sin embargo, recomendamos sea presentada en tiempo y forma para evitar conflictos con la autoridad competente.

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	2018	2019
Enero	98.795000	103.108
Febrero	99.171374	
Marzo	99.492157	
Abril	99.154847	
Mayo	98.994080	
Junio	99.376465	
Julio	99.909099	
Agosto	100.492000	
Septiembre	100.917000	
Octubre	101.4400	
Noviembre	102.303	
Diciembre	103.020	

TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Ene. 2019	1.47%	0.98%

Cómo crear la Imagen Corporativa de tu empresa (2 de 2)

Página web. Es primordial que cuentes con un dominio propio, ya sea el nombre completo de tu empresa o una palabra relacionada con los productos que vendes, ya que así será más fácil que tus clientes puedan encontrarte. Si no quieres contar con una tasa de abandonos alta, asegúrate de que tu página web sea rápida, responsive es decir que se adapte a las pantallas de diversos dispositivos, ya sean móviles o computadoras, así como fácil de manejar. De esta manera, tus clientes podrán navegar con seguridad por tu página e informarse sobre los productos que ofreces y en qué lugares pueden adquirirlos, en el caso de no contar con una tienda online.

La línea gráfica impresa o papelería. Es la parte del diseño gráfico que corresponde a la publicidad impresa de tu empresa, tales como flyers, calendarios, sobres, tarjetas de presentación, contratos, servilletas, uniformes de los trabajadores etc. Todos estos recursos deben contar con un diseño único en el que se incluya el logotipo de tu empresa y opcionalmente el eslogan. Para esto, en el momento que contrates el diseño de tu logo, debes pedir que pueda ser adaptado a diferentes tamaños y formatos.

En ocasiones, las empresas llevan a cabo un cambio de imagen corporativa debido a fusiones, cambios en el nombre, estrategias publicitarias, nuevas líneas de negocio o simplemente porque su imagen corporativa se ha quedado estancada y ya no funciona en el mercado. ¿es este tu caso?

Recuerda que la publicidad es deducible de gastos; facturas de promoción y publicidad son deducibles, ya que sin ellos no se tendría la capacidad de generar ingresos, siempre y cuando se traten de operaciones necesarias para la empresa.

TIIE Enero 2019

Fecha	TIIE a 28 días	TIIE a 91 días	TIIE a 182
1/01/2019	N/E	N/E	N/E
2/01/2019	8,5897	8,6375	N/E
3/01/2019	8,5988	8,6307	8,6600
4/01/2019	8,5938	8,6275	N/E
7/01/2019	8,5900	8,6255	N/E
8/01/2019	8,5875	8,6225	N/E
9/01/2019	8,5856	8,6231	N/E
10/01/2019	8,5850	8,6175	8,6650
11/01/2019	8,5841	8,6186	N/E
14/01/2019	8,5950	8,6325	N/E
15/01/2019	8,5950	8,6250	N/E
16/01/2019	8,5950	8,6250	N/E
17/01/2019	8,5925	8,6225	8,6475
18/01/2019	8,5831	8,6080	N/E
21/01/2019	8,5925	8,6150	N/E
22/01/2019	8,6000	8,6175	N/E
23/01/2019	8,5950	8,6150	N/E
24/01/2019	8,5996	8,6200	8,6300
25/01/2019	8,5963	8,6167	N/E
28/01/2019	8,5950	8,6100	N/E
29/01/2019	8,5944	8,6143	N/E
30/01/2019	8,5900	8,6050	N/E
31/01/2019	8,5918	8,6075	8,6221

INFLACIÓN ACUMULADA

4.83% / **0.09%**
Ejercicio 2018 / Enero 2019

Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte

La regla 11.11.1 señala que para la inscripción en el padrón de beneficiarios deberán presentar un aviso a través del Portal del SAT en términos de la ficha de trámite 1/DEC-10 "Aviso para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte", contenida en el Anexo 1-A.

Por otra parte, los contribuyentes que decidan darse de baja del padrón deberán realizarlo de conformidad con la ficha de trámite 2/DEC-10 "Aviso para darse de baja del Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte", contenida también en el Anexo 1-A.

Para efectos de la renovación de autorización, la misma se presentará conforme a la ficha de trámite 1/DEC10 "Aviso para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte" contenida en el Anexo 1-A.

Aviso para aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA en la región frontera norte. Las personas físicas o morales que apliquen el estímulo de IVA deberán presentar un aviso de conformidad con la ficha de trámite 4/DEC-10 "Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región frontera norte", contenida en el Anexo 1-A.

Del mismo modo, los contribuyentes que decidan dejar de aplicar el estímulo de IVA deberán presentar un aviso de conformidad con la ficha de trámite 5/DEC-10 "Aviso para dar de baja el estímulo fiscal de IVA en la región frontera norte", contenida en el Anexo 1-A.

También es preciso aclarar que al tenor de la regla 11.11.11., se considera que los contribuyentes comienzan a aplicar dicho estímulo a partir del 1 de enero de 2019, siempre que obtengan el acuse de recibo de conformidad respecto del aviso a más tardar el 7 de febrero de 2019.

Expedición de CFDI en región frontera norte aplicando estímulo en materia de IVA. En relación con la expedición de CFDI estarán a lo siguiente:

I. En el catálogo de tasa o cuota, del campo o atributo denominado "TasaOCuota" del CFDI, seleccionarán la opción o valor identificada como: "IVA Crédito aplicado del 50%".

II. Una vez transcurridas 72 horas a la presentación del aviso a que se refiere la regla 11.11.2., podrán reflejar la aplicación del estímulo, en el CFDI usando la opción o valor "IVA Crédito aplicado del 50%".

III. Los proveedores de certificación de CFDI

validarán que quienes hayan emitido CFDI usando la opción o valor "IVA Crédito aplicado del 50%" hayan presentado efectivamente el citado aviso.

IV. Para efectos de asentar en el CFDI la tasa de retención de IVA, los contribuyentes capturarán la que corresponda una vez aplicado el crédito de 50% que otorga el citado Decreto.

Además, el presente beneficio no será aplicable para aquellas operaciones en donde en el CFDI se señale en el campo o atributo denominado "ClaveProdServ" como clave de producto o servicio la "01010101 no existe en el catálogo", salvo que se trate de operaciones celebradas con el público en general a que se refiere la regla 2.7.1.24., ni las que el SAT identifique como correspondientes a bienes o servicios no sujetos a los beneficios del estímulo de IVA, en el catálogo de productos y servicios (c. ClaveProdServ) del CFDI publicado en el portal del SAT.

Mediante disposiciones transitorias se considera que los contribuyentes beneficiarios de dicho Decreto podrán diferir la expedición de los CFDI aplicando el crédito derivado del estímulo en materia de IVA, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2019, siempre que, a más tardar, al 1 de mayo de 2019 se hayan emitido todos los CFDI por los que se haya tomado la opción de diferimiento señalada.

Ingresos obtenidos exclusivamente en la región frontera norte contribuyentes que inicien actividades. Los contribuyentes que inicien actividades en la región frontera norte deberán estimar que obtendrán cuando menos el 90% de sus ingresos totales del ejercicio por la realización de actividades en la región frontera norte.

La regla 11.11.9. complementa, destacando que los contribuyentes deberán diferenciar los montos de los ingresos obtenidos en la región frontera norte y los obtenidos fuera de ésta; en su caso, la integración de los montos de los ingresos deberá ser por sucursal, agencia o establecimiento, y la suma de estos, deberá coincidir con el monto reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda.

Para efecto de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, si la cantidad manifestada en la declaración citada no representa cuando menos el 90% del total de los ingresos obtenidos en dicha región, el contribuyente deberá

presentar declaraciones complementarias por el ejercicio fiscal en el que aplicó indebidamente el Decreto.

Documentación para comprobar antigüedad, capacidad económica, activos e instalaciones en la región frontera norte. En adición a la regla 11.11.7. la regla 11.11.8. indica que, para comprobar la capacidad económica, activos e instalaciones, el solicitante podrá hacerse uso de la siguiente documentación:

I. Estado de posición financiera del año inmediato anterior a la presentación del aviso.

II. Registro contable y pólizas con documentación incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago por la adquisición de los bienes

III. Precisar y documentar si la inversión en activo fijo nuevo va a ser destinada en su totalidad a actividades en la región frontera norte.

IV. Documentación soporte de las fuentes y condiciones de financiamiento.

V. Actas protocolizadas de aportación de capital y el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación de capital.

VI. Indicar toda la información de los activos con su respectivo registro contable y documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia, incluyendo, en su caso, las fotografías de los mismos, así como los CFDI, comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición.

VII. Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, o la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.

VIII. Número de personal contratado, indicando el registro de inscripción en el IMSS, y aportando el primer y último recibos de pago de las cuotas obrero-patronales.

IX. Para el caso de adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la actividad o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.

RECUERDA QUE...

- ✓ Para operaciones con público en general, también debes emitir comprobantes simplificados y CFDIs.
- ✓ Tu buzón tributario debe activarse asignando al menos una cuenta de correo electrónico.
- ✓ Actualiza tu sistema de nóminas, por el aumento al salario mínimo y tarifas al ISR.
- ✓ Antes del 28 de febrero, presenta tu prima de riesgo ante el

IMSS.

- ✓ Actualiza tu sistema SUA a la versión 35.6.
- ✓ Tu sistema DIOT debe actualizarse a la versión más reciente.
- ✓ A los contribuyentes que aplique, favor de presentar su Declaración Informativa Múltiple.

DIRECTORIO

Director General y Asesoría Contable

Dr. C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro

Mejora Continua

Lic. Gustavo Ruvalcaba Rodríguez

Formación y Diseño

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de Grupo Solfis
Número 16, Febrero 2019 - Prohibida su Venta